

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**RESOLUCION DIRECTORAL N° 024-2022-INIA-OA**

La Molina, 01 de febrero de 2022

VISTOS:

La Carta N°001-2022 - HEREDIA, de. CORPORACION E INVERSIONES HEREDIA; la Carta N°004-2022 - MASED, de MEDIO AMBIENTE SALUD Y EDUCACION REPRESENTACIONES S.A.C.; la Carta N°001-2022 - MASED, de MEDIO AMBIENTE SALUD Y EDUCACION REPRESENTACIONES S.A.C.; la Carta N°001-2022 - AGROINDUSTRIAS THIAGO, de AGROINVERSIONES THIAGO E.I.R.L.; la Carta N°003-2002 - MASED, de MEDIO AMBIENTE SALUD Y EDUCACION REPRESENTACIONES S.A.C.; la Carta N°001-2022 - LOGICCAS, de LOGICCAS E.I.R.L.; la Carta N°001-2022 - CONAGROVETE, de CONAGROVET E.I.R.L.; la Carta N°00584-2022 - GRUPO PANA, de GRUPO PANA S.A.; la Carta N° 001-2022-LLLM, de Servicios LEIDY LEO LOPEZ MORI; el Informe N° 024-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, de fecha 24 de enero de 2022, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 017-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, de fecha 26 de enero de 2022, de la Unidad de Contabilidad; el Informe Técnico Legal N° 008-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, de fecha 1 de febrero de 2022, del Coordinador Legal de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N°001-2022 - HEREDIA, de. CORPORACION E INVERSIONES HEREDIA; la Carta N°004-2022 - MASED, de MEDIO AMBIENTE SALUD Y EDUCACION REPRESENTACIONES S.A.C.; la Carta N°001-2022 - MASED, de MEDIO AMBIENTE SALUD Y EDUCACION REPRESENTACIONES S.A.C.; la Carta N°001-2022 - AGROINDUSTRIAS THIAGO, de AGROINVERSIONES THIAGO E.I.R.L.; la Carta N°003-2002 - MASED, de MEDIO AMBIENTE SALUD Y EDUCACION REPRESENTACIONES S.A.C.; la Carta N°001-2022 - LOGICCAS, de LOGICCAS E.I.R.L.; la Carta N°001-2022 - CONAGROVETE, de CONAGROVET E.I.R.L.; la Carta N°00584-2022 - GRUPO PANA, de GRUPO PANA S.A.; la Carta N° 001-2022-LLLM, de Servicios LEIDY LEO LOPEZ MORI, los proveedores en mención solicitaron el pago correspondiente a los bienes y servicios prestados/entregados durante el periodo 2021, por las actividades personales y bienes proveídas a favor de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 024-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, la Unidad de Abastecimiento concluye que en amparo a lo indicado en los informes y las conformidades emitidas por el área usuaria, se advierte que la Entidad se ha beneficiado con las prestaciones efectuadas por los proveedores en mención, quienes han proveído actividades personales y bienes a favor de la entidad en el año 2021, existiendo a la fecha

pagos pendientes, por lo que corresponde reconocer los créditos y ordenar el abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio, al contar con la opinión favorable de dicha Unidad;

Que, mediante el Informe N° 017-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, la Unidad de Contabilidad informa que realizó el control previo de las facturas y recibos por honorarios electrónicos, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | Proveedor | RUC | FE/RHE | Monto por pago S/. | Detracción |
|----|---|-------------|------------------|--------------------|------------|
| 1 | LOPEZ MORI LEIDY LEO | 10419429207 | RHE E001-22 | 6,500.00 | |
| 2 | CORPORACION E INVERSIONES HEREDIA SAC | 20603808429 | FE E001-682 | 506.00 | |
| 3 | Medio Ambiente Salud y Educación Representaciones SAC | 20516809524 | FE F001-00002870 | 2,820.00 | |
| 4 | Medio Ambiente Salud y Educación Representaciones SAC | 20516809524 | FE F001-00002739 | 2,271.10 | |
| 5 | AGROINVERSIONES THIAGO EIRL | 20562647440 | FE E001-2827 | 3,720.00 | |
| 5 | Medio Ambiente Salud y Educación Representaciones SAC | 20516809524 | FE F001-00002869 | 4,200.00 | |
| 6 | LOGICCAS EIRL | 20556666441 | FE E001-72 | 2,569.54 | |
| 7 | CONAGROVET EIRL | 20601824508 | FE F001-00001153 | 904.00 | |
| 8 | GRUPO PANA SA. | 20100144922 | FE F039-00001617 | 1,680.00 | |
| 9 | MITSUI S.A. | 20256211310 | FE F023-00067230 | 967.18 | 116.00 |
| | | | FE F023-00067231 | 1,171.11 | 141.00 |
| | | | FE F023-00067232 | 1,171.11 | |
| | | | | 28,480.04 | |

Documentos que totalizan la suma de S/ 28,480.04 (Veintiocho mil cuatrocientos ochenta con 04/100 soles), precisándose en la parte final, que corresponde reconocer los adeudos;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 008-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, el Coordinador Legal de la Oficina de Administración señala que vistos y analizados los informes citados y la documentación remitida, resulta procedente reconocer la deuda a favor de los proveedores en mención, toda vez que se han acreditado las prestaciones personales y los bienes entregados, toda vez que se cuenta con la conformidad emitida por el área usuaria, así como los pronunciamientos favorables de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria, establece que el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos de ejercicios anteriores, se inicia a instancia de parte, debiendo acompañar a su solicitud lo siguiente: la documentación que acredite el cumplimiento de la reclamación de cobranza correspondiente, la conformidad otorgada de parte de la entidad y demás documentación que sustente su solicitud;

En los casos bajo análisis, los proveedores citados en la parte introductoria del presente informe han formulado sus requerimientos a la institución, por las órdenes de servicio que se les había generado. Asimismo, de la documentación remitida, se observa que los proveedores han cumplido con adjuntar los comprobantes emitidos a través de los cuales requieren sus pagos, los mismos que han sido debidamente revisados y aprobados por la Unidad de Contabilidad;

Por otro lado, también se observa en el acervo documentario remitido, que obran las conformidades (Formato N° 7) debidamente suscritas por el área usuaria, a través de las cuales se acredita que los bienes y servicios fueron debidamente prestados y/o recibidos por la entidad, con lo cual se da entero cumplimiento a los requisitos estipulados en la Directiva en mención, concluyendo que corresponde efectuar los reconocimientos de adeudo solicitados;

Finalmente, debe precisarse que los pagos no pudieron efectuarse durante el periodo 2021, por cuanto la entidad contaba en el PIA correspondiente a Recursos de Operaciones Oficiales de Créditos (Créditos internos por el monto de S/ 8'333,943.00 y Colocación interna de títulos valores por S/36'948,834.00). Sin embargo, al haber agotado el tipo de recurso F "Colocación interna de títulos valores" hizo coordinaciones con Tesoro Público del MEF manifestando que solo autorizó la habilitación de fondos en Endeudamiento de Bonos Internos (Colocación Interna de Títulos Valores), por lo que solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del INIA las coordinaciones con carácter de urgente con la Dirección General de Presupuesto Público del MEF para la ejecución de los recursos faltantes "Créditos internos por el monto de S/ 8'333,943.00", sin que ello se haya podido realizar oportunamente.

Con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento y Contabilidad, y de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el adeudo a favor de los proveedores:

- CORPORACION E INVERSIONES HEREDIA, identificado con RUC N° 20603808429 por la atención en la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LABORATORIO DE BIOTECNOLOGÍA, según la orden de compra N° 01177-2021, en el marco del PI N° 2432072 - PROMEGNACIONAL, por S/ 506.00 (Quinientos seis y 00/100 soles).
- MEDIO AMBIENTE SALUD Y EDUCACION REPRESENTACIONES SAC identificado con RUC N° 20516809524 por la atención en la ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANEJO DE ANIMALES EN CAMPO, según la orden de compra N° 01173-2021, en el marco del PI N° 2432072 - PROMEGNACIONAL, por S/ 2,820.00 (Dos mil ochocientos veinte y 00/100 soles).
- MEDIO AMBIENTE SALUD Y EDUCACION REPRESENTACIONES SAC, identificado con RUC N° 20516809524 por la atención en la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA USO VETERINARIO DEL NGC, según la orden de compra N° 01054-2021, en el marco del PI N° 2432072 - PROMEGNACIONAL, por S/ 2,271.00 (Dos mil doscientos setenta y uno con 00/100 soles).
- AGROINVERSIONES THIAGO EIRL, identificado con RUC N° 20562647440 por la atención en la ADQUISICIÓN DE INSECTICIDA PARA EL CONTROL DE LARVAS, según la orden de compra N° 001178-2021, en el marco del PI N° 2432072 - PROMEGNACIONAL, por S/ 3,720.00 (Tres mil setecientos veinte con 00/100 soles).
- MEDIO AMBIENTE SALUD Y EDUCACION REPRESENTACIONES SAC, identificado con RUC N° 20516809524 por la atención en la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA PRODUCCIÓN DE EMBRIONES IN VITRO, según la orden de compra N° 01170-2021, en el marco del PI N° 2432072 - PROMEGNACIONAL, por S/ 4,200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 soles).
- LOGICCAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, identificado con RUC N° 20556666441 por la atención en la ADQUISICIÓN DE VITAMINAS PARA EL NGR, según la orden de compra N° 01125-2021, en el marco del PI N° 2432072 - PROMEGNACIONAL, por S/ 2,569.54 (Dos mil quinientos sesenta y nueve con 54/100 soles).
- CONAGROVET E.I.R.L, identificado con RUC N° 20601824508 por la atención en la ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS PARA USO VETERINARIO ANTIPARASITARIO Y

ANTIPIRÉTICO, según la orden de compra N° 01097-2021, en el marco del PI N° 2432072 - PROMEGNACIONAL, por S/ 904.00 (Novecientos cuatro con 00/100 soles).

- GRUPO PANA S.A., identificado con RUC N° 20100144922 por la atención en la ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS LINEALES, según la orden de compra N° 0810-2021, en el marco del PI N° 2432072 - PROMEGNACIONAL, por S/ 1,680.00 (Mil seiscientos ochenta con 00/100 soles).
- MITSUI S.A, identificado con RUC N° 20256211310 por la atención en el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EAE642 - EAE617 - EAE701, según la orden de servicio N° 02272-2021, en el marco del PI N° 2432072 - PROMEGNACIONAL, por S/ 3,309.40 (Tres mil trescientos nueve con 40/100 soles).
- LEIDY LEO LOPEZ MORI, identificado con RUC N° 10419429207 solicita el reconocimiento de adeudo por la atención en al contrato de servicio correspondiente al ejercicio fiscal 2021, referente al CONTRATO N° 25-ASP, en el marco del PI N° 2432072 – PROMEGNACIONAL, por S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos y 00/100 soles).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que procedan con la cancelación de los adeudos que se reconocen en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA efectuar las retenciones por detracciones, de acuerdo a lo detallado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la específica de gasto y meta, según lo establecido en las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 230, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265 y 266; otorgadas por la Unidad de Presupuesto.

Artículo 5°.- DISPONER que la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, inicie las acciones correspondientes para la determinación de responsabilidades derivadas.

Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.